

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO, LA PROVINCIA DE YUNGUYO

LEY N.º 24042

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.º— Créase en el Departamento de Puno, la Provincia de Yunguyo, cuya capital será la Ciudad de Yunguyo.

Artículo 2.º— La Provincia de Yunguyo, estará constituida por los Distritos de Yunguyo con su capital la Ciudad de Yunguyo; Unicachi con su capital el Pueblo de Marcaja; Anapia con su capital el Pueblo de Anapia y Ollaraya con su capital el Pueblo de San Miguel de Ollaraya y los siguientes Distritos que se crean por la presente Ley; Copani, con su capital el Centro Poblado de Copani; Cuturapi, con su capital el Centro Poblado San Juan de Cuturapi; Tunicachi, con su capital el Centro Poblado de Tunicachi. Estos últimos Centros Poblados mencionados se elevan a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 3.º— Los límites de la Provincia Yunguyo han sido trazados en las hojas de la Carta Nacional a escala 1:100,000 Hojas Juli (33—y) 1965, Hoja Isla Anapia (33—z) 1965 elaboradas y publicadas por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y las Cartas Catastrales a escala 1:25,000 Hojas Yunguyo (33—y—I—SE) 1975, Isla Iscaya (33—z—IV—SO) 1975, Yanapata (33—y—II—NE) 1975, Zepita (33—y—II—SE) 1975, levantadas por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y son los siguientes:

PROVINCIA DE YUNGUYO

Por el Norte, Nor—Este, Este y Sur—Este: Con la República de Bolivia, a partir de un punto en el límite internacional (Lago Titicaca) formado por la intersección del límite internacional con el meridiano que pasa por la desembocadura del Río Chimbo, el límite describe sucesivamente las siguientes direcciones: Este, Sur Este Sur y Sur Oeste por el límite internacional Perú—Bolivia hasta el punto de coordenadas 16°26'11" L.S. y 68°59'04" L.W.; de este lugar el límite prosigue por una línea con dirección Nor-Oeste por la Laguna de Huifaimarca hasta la desembocadura de la Quebrada Cala Cala Ticuyo.

Por el Sur—Oeste y Oeste: Con la Provincia de Chuquito, a partir del último lugar nombrado el límite sigue el lindero Oeste de las Comunidades Copani, Calacoto, pasando por los Hitos Chipata, Maya, Chusmuyo, Quinsuyo, Quinsuyo Pata, Pampa Uta, Huarir Uyo, Huinto Húmajalata, Taqui Palea, Naza Ccara Pata, Choquere Rayota Loma, Ccara Loma; sigue con dirección Sur pasando por

los puntos Ancco Ancco Loma, Naza Ccara Pata, Chachacomani, Coarita; de este lugar el límite prosigue con dirección general Norte pasando por los puntos Chotani, Anco Japia Loma, Pucara, Cerro Huarputani, Jilarata, Concomani Ccasa, Santa Cruz Ccavla, hasta llegar al cerro Laramani (cota 4647) a partir de este cerro se sigue por el lindero comunal Chimbo-Ticaraya, pasando por los puntos Berengelani, Huallapujo Huna Huecco Huichinca, Tanazani, Naza, Taypeccamaña, Patapatani Huinto, Otacollo, Otacollo Huinco, Ccapani, Chuncara Chico, Chuncara, Cerro Ichocollo, Ccalluchachui Patja, Inacahui Patja, Inacahui, hasta la desembocadura del río Chimbo en el Lago Titicaca donde el límite sigue el meridiano que pasa por este lugar con dirección Norte hasta interceptar el límite internacional con la República de Bolivia.

Distrito de Cuturapi:

Por el Norte: Con el Lago Titicaca desde la desembocadura del Río Chimbo hasta el lugar denominado Chulicccota en las inmediaciones de la desembocadura de la Quebrada Cuturapi.

Por el Este: Con el Distrito de Yunguyo, a partir del último lugar nombrado el límite sigue con dirección Sur por el lindero comunal Este de Cuturapi, pasando por los Hitos: Puente, Puente Huallaquere, Samsoni Huinto, Jacha Colusana, Cealaccoto Sirca, Huatuyo Ccasa, Taipicollo, Chiatajala, Jancocotana Umada, hasta el Cerro Laramani (cota 4647).

Por el Sur—Oeste y Oeste: Con el Distrito de Pomata, siguiendo el límite provincial desde el último lugar nombrado hasta la intersección del meridiano que pasa por la intersección de la desembocadura del Río Chimbo con el límite internacional.

Distrito de Copani:

Por el Norte y Nor—Este: Con el Distrito de Yunguyo a partir de la cumbre del Cerro Huarputani, el límite sigue con dirección Este por el límite Norte de la Comunidad Calacoto pasando por los Hitos: Lorantia Chuto, Huarputa Ccasa, Cerro Huarputa, Alcomarine Ccasa, Inca Camaña, Qulahuilque Pata Calvario, Huila Puricane Calca o Moroco Cala, Herpa Apacheta, Santa Rosa Pailita, Potonasa, Piedra Plana, Huyo Sequeta, Pailromani, Quinsacala, Challacirca Puncu, Challacirca, Tequehuane Pampa Sirinani, Tequehuire Pampa Putjo, Poctare Pata, hasta llegar al Hilo Cana Maya Pata localizado en el Cerro Pocone.

Por el Este: Con la Comunidad de Sanquira y el Lago Huifaimarca, del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Sur por un sector del lindero Este de la Comunidad Calacoto y Norte de la Comunidad Amaquilla, pasando por los Hitos Tuntave Jaíma, Chajata Pampa, de

donde el límite gira hacia el Este hasta la orilla de la Laguna Huifaimarca, a partir del cual el límite continúa hacia el Sur por la orilla de esta laguna hasta un punto denominado Cala Cala Ticuyo.

Por el Sur Oeste y Oeste: Con el Distrito de Zepita, a partir del último lugar nombrado se sigue por el límite provincial Sur-Oeste. Oeste hasta su intersección en el Cerro Huarputani.

Distrito de Yunguyo:

Por el Norte: Con el Lago Titicaca y la República de Bolivia, a partir del lugar denominado Chulloccota en las inmediaciones de la desembocadura de la Quebrada Cuturapi, el límite sigue una dirección general Nor-Este pasando por el borde del Lago Titicaca hasta el Hito N° 22, de donde continúa por el límite internacional Perú-Bolivia hasta llegar al Hito N° 11, Pijaque Loma.

Por el Este: Con el Distrito de Ollaraya, a partir del último lugar nombrado el límite sigue una dirección general Sur por el límite Oeste del Distrito de Ollaraya hasta la orilla de la Laguna Huifaimarca, de donde el límite prosigue por la orilla de esta laguna hasta encontrar el límite del Distrito de Copani.

Por el Sur: Con el Distrito de Copani, siguiendo su límite Norte, desde un punto en la orilla de la Laguna Huifaimarca, límite entre la comunidad Sanquira y Amaquilla hasta la cumbre del Cerro Huarputani.

Por el Oeste: Con el Distrito de Pomata, a partir de la cumbre del Cerro Huarputani, el límite sigue con dirección Norte por el límite provincial Sur-Oeste hasta el Cerro Laramani (cota 4647) de este lugar prosigue por el límite Este del Distrito de Chimbo hasta el lugar denominado Chulloccota en las inmediaciones de la desembocadura de la Quebrada Cuturapi en el Lago Titicaca.

Distrito de Tincachí:

Por el Norte y Nor-Este: Con la República de Bolivia siguiendo el límite internacional desde su intersección con la divisorial de aguas Este de la cuenca del Río Huacuyo, hasta la orilla de la Laguna Huifaimarca.

Por el Sur-Este y Sur: Con la Laguna Huifaimarca y el Distrito de Unicachi, a partir del último lugar nombrado el límite sigue con dirección Sur por la orilla de la Laguna Huifaimarca hasta la desembocadura del Río Sihualaya; de este lugar el límite continúa por el thalweg de este río aguas arriba, hasta una distancia de 445 mts. en línea recta aproximadamente en donde se intercepta con un camino de herradura, para luego continuar por este camino con dirección Sur-Oeste hasta su intersección con el río que nace en las inmediaciones de Pique Pata, de este lugar el límite prosigue por una línea recta con dirección Oeste hasta la cumbre del Cerro Condorpiña.

Por el Oeste: Con el Distrito de Ollaraya, siguiendo su límite Este a partir del último lugar nombrado hasta la intersección de la divisorial de aguas Este del Río Huacuyo con el límite internacional.

Artículo 4º.— Los distritos de la presente Provincia tendrán jurisdicción sobre el sector del Lago Titicaca y de la Laguna Huifaimarca adyacente a su litoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las nuevas autoridades político administrativas a las nuevas circunscripciones que se crean por la presente Ley.

SEGUNDA.— En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades Provinciales y Distritales de reciente creación, la administración y la prestación de los servicios correspondientes serán atendidos por las autoridades a cuyas jurisdicciones pertenecen actualmente.

TERCERA.— El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar a la nueva Provincia y Distritos de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA.— Encárguese al Jurado Nacional de Elecciones a fin de disponer lo necesario para la realización de las elecciones municipales en la nueva Provincia y Distritos.

QUINTA.— El Distrito de Ollaraya, formará parte de la Provincia de Yunguyo.

SEXTA.— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

SETIMA.— La presente Ley rige desde el día siguiente a su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintim días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
OSCAR BRUSH NOEL.